

CIRCULAR N° 001/2024

Valparaíso, 01 de abril de 2024

MAT: ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE ITEMS DE GASTOS

Se informa a los funcionarios de las diferentes áreas de la Universidad, la actualización del Manual de Items de gastos, para su conocimiento y orientación al realizar y/o solicitar giros a rendir, solicitudes de compras y las respectivas rendiciones de fondos fijos (caja chica).

Cordialmente saluda,



FARIDE KIFAFI VELASQUEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

FKV/lpl.
Adj. Manual de Items de gastos
c.c.: Archivo

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Definiciones de los rubros del Clasificador de Gastos, según Decreto N° 180 del 23 de febrero de 1987 y modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda.

ITEM	CÓDIGO UPLA	GASTOS
A.2		COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS Son los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales necesarios para el funcionamiento normal de la Universidad.
A.2.2		CONSUMOS BÁSICOS
A.2.2.1	2190	Servicios de consumo de Luz
A.2.2.1	2191	Servicio de consumo telefónico y celular
A.2.2.1	2192	Servicio de consumo de Agua potable
A.2.2.1	2193	Servicio de consumo de gas: Comprende el gas de cañería y también el gas licuado.
A.2.2.1	2194	Servicio de Consumo Combustibles: Son los gastos de adquisición de gasolina, petróleo, parafina, energía eléctrica (para vehículos).
A.2.2.1	2195	Servicios de Internet: Son los gastos de servicios de conectividad a internet, servicios de transmisión de datos y enlaces y hosting.
A.2.2		BIENES Y SERVICIOS PARA LA ENSEÑANZA
A.2.2.1	2200	Bienes bibliográficos: Se incluirán los gastos de libros, revistas, diarios, manuales destinados para la docencia, y que son registrados y resguardados por la biblioteca.
A.2.2.1	2201	Servicios para la enseñanza: Se incluyen todos los servicios asociados a la docencia, tales como el uso de campos clínicos; y guías de práctica y otros similares. Excluye las prestaciones de servicio por contratación de honorarios de profesionales académicos y no académicos.
A.2.2.1	2202	Bienes para la enseñanza: Se incluirán gastos de material de enseñanza, tales como: material didáctico, cuadernos, papeles de dibujo, calco, láminas, mapas, productos químicos, hojalatería, fierro, herramientas, animales para experimentación, gastos por concepto de almácigos, semillas, plantas, árboles, minerales y, en general, todo tipo de material que se emplee solo en la enseñanza o docencia.
A.2.2.3		SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
A.2.2.3	2210	Servicios de impresiones: Tales como reproducción de afiches, folletos, formularios, libros, revistas, memorias, instrucciones, manuales, pendones, gigantografías, lunetas y similares. Se incluyen también todos los productos de merchandising, tales como lápices, llaveros, libretas, botellas impresas con el logo de la Universidad o similares. Se excluye toda adquisición de formularios, impresos, similares.
A.2.2.3	2211	Servicios de publicidad y difusión: Tales como avisos, promoción en medios de comunicación, tales como promoción o avisos en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, internet y redes sociales etc.
A.2.2.3	2212	Servicio de fotografía, audios y afines: Tales como los gastos afines a la fotografía digital y análoga, el revelado, las ampliaciones, las reproducciones o copias; así como también los gastos afines a audio o de video, y otros similares.

A.2.2.3	2213	Servicio de Fotocopias: Se incluyen las fotocopias o copias de planos y los servicios de arriendo de impresoras.
		SERVICIO DE ARRIENDO DE INMUEBLES Y OTROS ARRIENDOS
A.2.2.4	2220	Servicio de Arriendo de bienes muebles: Son los gastos por concepto de arriendo de maquinarias, equipos industriales y de construcción. Incluye también, las garantías de arriendo y demás expensas autorizadas por la ley o el contrato respectivo. También se considerarán los arriendos de bienes muebles, como escritorios, sillas, mesas u otros similares.
A.2.2.4	2221	Servicio de Arriendo de bienes inmuebles: Son los gastos por concepto de arriendo de edificios, casas, gimnasios, oficinas, salones o centros de eventos, locaciones deportivas como canchas de fútbol, piscinas y otras ramas similares. Incluye también, las garantías de arriendo y demás expensas autorizadas por la ley o el contrato respectivo como el pago de gastos comunes (aseo, calefacción y otros, derechos de llave, etc.)
A.2.2.4	2222	Servicio de Arriendo de Vehículos: Son los gastos por concepto de arriendo de vehículos motorizados y no motorizados para cumplimiento de las finalidades de la entidad, ya sean pactados por mes, horas o en otra forma. Incluye también, las garantías de arriendo y demás expensas autorizadas por la ley o el contrato respectivo.
A.2.2.4	2224	Servicio de Arriendo de equipos tecnológicos: Tales como arriendo de proyectores, computadores, tablets, celulares, pizarras interactivas, equipos de audio, pantallas publicitarias o similares.
A.2.2		GASTOS EN COMPUTACIÓN
A.2.2.5	2230	Bienes y Artículos Computacionales: Se incluirá todo lo relacionado con insumos computacionales, tales como: cintas magnéticas, discos duros de almacenamiento (internos y externos), pendrives, tarjetas de red, de sonido, de video, memorias, disco blu-ray, tintas y tóner, teclado, apoya brazos, mouse y otros similares. <i>Revisar notas al final del manual</i>
A.2.2.5	2231	Servicio de Software, mantenimiento, reparación y de equipos computacionales: Se incluirá las reparaciones y mantenimiento de equipos computacionales, tecnológicos, audio y sonido, tales como: servidores, impresoras, computadoras, UPS (batería de mantenimiento de energía). Se incluyen, además, los gastos que se realizan por los conceptos "servicios de desarrollo de sistemas, procesamiento de datos y entrada de datos" (programas computacionales) y suscripciones a licencias de software inferiores a un año de duración, tales como la firma electrónica o similares. <i>Revisar notas al final del manual</i>
A.2.2		OTROS SERVICIOS
A.2.2.6	2239	Multas, costas judiciales y otras: Solo para efectos legales y de abogacía.
A.2.2.6	2240	Servicio de Pasajes, Peajes, Estacionamiento, Ayudas de Viaje: Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, mudanzas, transportes, pasajes y seguros de viaje y permanencia en el país de académicos y delegaciones nacionales o extranjeras ajenas a la Universidad; como asimismo, las ayudas de viaje en que se incurra por la permanencia fuera del país de funcionarios no académicos, académicos y delegaciones de la Universidad, en los casos que expresamente se establezca en los decretos que autoricen dichas comisiones. Quedan excluidos de este ítem los gastos incurridos para los alumnos, pues estos se deben imputar al ítem 3500.
A.2.2.6	2241	Servicios de correos y encomiendas.
A.2.2.6	2242	Gastos y seguros de desaduanamiento: Son los gastos de desaduanamiento, almacenaje portuario y extra portuario (bultos) de bienes o servicios que vienen del exterior.
A.2.2.6	2243	Intereses e impuestos: Son los gastos por intereses e impuestos por líneas de crédito, multas y otros intereses.
A.2.2.6	2245	Servicios de Alimentación, colaciones y almuerzos: Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la alimentación de los funcionarios de la Universidad con derecho a estos beneficios según la normativa vigente. Además, otros gastos similares para determinadas actividades ocasionales autorizadas expresamente.

arriendo de salon

alojamiento

fondos concursables
en caso de ser alumnos es
el 3500 ----- si no es de
pregrado, corresponde al
2240.

		Favor considerar que los gastos de alimentación están expresamente regulados en el Decreto Exento N° 5268/2015, por lo que, deben ajustarse a dicha normativa
A.2.2.6	2246	Bienes y Artículos para escritorio y oficinas: Tales como, papeles, lápices, lapiceros, carpetas, calendarios, posters, archivadores de palanca y gusano, tintas, corcheteras, calendario, pilas, libretas y libros de anotación, variados tipos de papel (ejemplo: borrador, cartas, carbónico, copia, cuadriculado, mantequilla, milimetrado), cartones de diversos gramajes, carátulas, tarjetas y, en general todo tipo de formularios e impresos y demás productos de esta naturaleza necesarios para el uso o consumo de oficinas. También se considera en este rubro las sillas, sillones, escritorios, estanterías y otras de similar naturaleza, comprende todos aquellos bienes de oficina no inventariables, (menores a 3 U.T.M.) <i>Revisar notas al final del manual</i>
A.2.2.6	2247	Suscripciones libros, revistas: Comprende los gastos en formularios, libros, suscripciones, manuales, folletos, diarios y revistas ya sean en papel o digital.
A.2.2.6	2248	Servicio de confección o compra de vestuario, calzado y similares: Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de textiles, vestuarios y sus accesorios, prendas diversas de vestir y calzado y otros elementos similares que por reglamento debe proveerse al personal.
A.2.2.6	2249	Menaje, vajilla, utensilios de cocina y otros afines: Como baterías de cocina, termos, calentadores de agua, hervidores, cuchillería, tazas, platos, cubiertos y otros afines.
A.2.2.6	2250	Materiales y útiles de aseo: Son los gastos por concepto de adquisiciones de baldes, betún de calzado, bombas insecticidas, ceras, creolinas, cuero de ante, detergentes, desodorantes ambientales, dispensadores de jabón líquido, escobas, escobillas, escobillones, esponjas, hisopos, huaipes, insecticidas domésticos, jabones, limpia metales, pala basura, paños de limpieza, papel higiénico, plumeros, sopapos, toallas de papel, virutillas, y en general, todo producto de naturaleza similar destinado a ser consumido o usado en el aseo de la Universidad y sus dependencias.
A.2.2.6	2251	Servicios de Cobranza y otros análogos: Comprende los gastos por concepto de contratación de servicios para efectuar y requerir la cobranza de los servicios prestados por la Universidad.
A.2.2.6	2252	Servicios para la reparación y/o mantención de bienes muebles: Son los gastos de mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos industriales y de oficina, tales como prensas, tornos, taladros, cepilladoras, guillotinas, etc. De maquinarias y equipos de servicios productivos, tales como turbinas, motores generadores, calderas, bombas, equipos para tratamiento de aguas. Mantención y reparación de equipos médicos, de laboratorio y de investigación, tales como rayos x, equipos dentales, aparatos de medición, equipos de laboratorio, reguladores de temperatura, calentadores, cocinas, refrigeradores, equipos de radios, televisores, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, escritorios, muebles metálicos, kardex, sillas, sillones, muebles de casino, de enseñanza tales como pizarrones, mesas y sillas escolares. Excluye los servicios de mantención y reparación de equipos computacionales, los que se imputarán al ítem correspondiente (ítem 2231).
A.2.2.6	2253	Servicios para la reparación y/o mantención de bienes inmuebles: Son los gastos de mantenimiento y reparación de edificios, infraestructuras, oficinas y otros similares. Incluye servicios de mantenimiento y reparación de ascensores, elevadores, equipo y sistemas de aire acondicionado, fumigaciones y otros análogos.
A.2.2.6	2254	Bienes, productos químicos y farmacéuticos: Tales como ópticos, quirúrgicos, electrónicos, mecánicos, de laboratorio, como son los reactivos (líquidos, ácidos, solventes).
A.2.2.6	2255	Bienes, materiales e instrumental de laboratorio y médico dental: Como botellas y botellones plásticos, matraz, tubos de ensayo, embudos, pinzas, animales menores, semillas, plantas, abonos, desinfectantes, guantes, mascarillas, material de protección para laboratorio y otros afines.
A.2.2.6	2256	Servicios Químicos y Farmacéuticos: Prestación de servicios en actividades biológicas, fármacos, sustancias químicas y su relación con el medio ambiente y los seres humanos.
A.2.2.6	2257	Servicios para la reparación y/o mantención de vehículos: Incluye los gastos por servicio de instalación de baterías, rodamientos, ejes, piñones, diferenciales, materiales eléctricos, pistones, bloques, motores, bujías, cambios de aceite y/o lubricantes, faroles, espejos, vidrios y en general todo material de esta naturaleza necesario para la mantención y reparación de

		vehículos motorizados. También se incluyen aquellos bienes registrables que quedan adosados al vehículo como cabinas, toldos metálicos o parrillas.
A.2.2.6	2258	Gastos de Representación: Son los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros similares, en representación de la Universidad. Con respecto a, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones de la Universidad y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente. Comprende, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia de la Universidad.
A.2.2.6	2259	Inscripciones, matrículas y pago de cursos: Tales como inscripciones a cursos, seminarios, pago de matrícula y derechos de inscripción.
A.2.2.6	2260	Bienes, materiales y herramientas menores: Aquellas que forman parte de un juego de herramientas, bienes que por no ser capital no se extenderá un Alta de Inventario; menores a 3 UTM, y están afectos por Reglamento a control mediante sistema de registro, y que en general, son artículos y elementos que se consumen, se extinguen o pierden notablemente su valor por el uso. Se incluyen aquellos bienes que, a pesar de su costo, en definitiva, quedan adosados o instalados a un bien mueble, inmueble o vehículos, tales como: neumáticos, alfombras, puertas, ventanas, tazas W.C., lavamanos, lámparas colgantes o apliqué, seca manos. También se incluyen, almohadones, anafres, letreros avisadores, banderas, bandejas, biombos, cajas, calentadores, candelabros, cascos de seguridad, cierrapuertas hidráulicos, cojines, colchones, cortinas, cubiertas de vidrio, escaleras, escalerillas, repisas, extintores, felpudos frazadas, cubrecamas, juegos de herramientas para carpintería, gasfitería, electricidad o mecánica, materiales eléctricos, ventiladores pequeños, jaulas, maletas, maletines, porta documentos, manteles, toldos, papeleros, perforadores, etiquetadores, tijeras, foliadores, vajilla, válvulas reguladores de gas licuado, espejos, floreros, jarrones, maceteros, huinchas de medir, lápices técnicos, relojes y otros afines. También comprende los materiales de construcción como artículos refractarios, vidrios, ladrillos, cemento, yeso, cal, baldosas, mosaicos, bloques y pastelones de cemento, codos, cañerías y fitting, materiales para pintar y barnizar, materiales de cerrajería, maderas, artículos eléctricos, productos aislantes y de impermeabilización, pegamentos, colas, anticorrosivos, desincrustantes, papeles decorativos y, en general, todo artículo de naturaleza similar necesario para la mantención y reparación de bienes inmuebles. Además, incluye los lubricantes y otros insumos similares para uso específico de máquinas y equipos utilizados en los procesos industriales de la Universidad. <i>Revisar notas al final del manual</i>
A.2.2.6	2261	Gasto de Propiedad Intelectual y Publicaciones: Corresponden a gastos asociados a inscripción y/o registro de propiedad intelectual, patentes, revisión de patentes, obras literarias y de creación artística, gasto de procesamiento de artículo- APC- Article Processing Charges, y publicaciones indexadas y sus gastos inherentes tales como: incentivos a la publicación, pago de publicaciones que sean a nombre de la Universidad, traducciones, asesoría técnica, entre otros.
A.2.2.6	2262	Comisiones: Todos aquellos montos que irroguen un gasto extra, como son por ejemplo gastos bancarios y financieros.
A.2.2.6	2263	Gastos de Protesto: Son los relacionados con el protesto de documentos como son cheques, pagarés, letras y otros documentos que respaldan las deudas que se tienen con la Universidad.
A.2.2.6	2264	Bienes y elementos deportivos: Corresponden a objetos, prendas y accesorios que requiere una persona para practicar o desarrollar actividades físicas de tipo deportivo y recreativo, tales como uniformes, pelotas, zapatos, equipo y accesorios inferiores a 3 U.T.M.
A.2.2.6	2280	Otros Servicios no considerados anteriormente.
A.2.2.6	2281	Otros Bienes y Servicios: Aporte Jardín Infantil.
A.2.2.6	2282	Otros Bienes y Servicios: Otros Bienes de Funcionamiento.

A.2.2.6	2283	Otros Bienes y Servicios: Otros Gastos en Personal.
A.2.2.6	2284	Otros Bienes y Servicios: Otras Becas para Alumnos.
A.2.2.6	2285	Servicios de Auditoría Externa: Servicio de revisión y auditorías externas a los Estados Financieros de la Universidad, del Otec y otras unidades que lo requieran.
A.2.2.6	2286	Premios, trofeos y similares: Corresponde a aquellas entregas de bienes como medallas, galvanos o trofeos a personal de la Institución o externos por labores destacadas o por entrega de bienes por aniversarios, encuentros, certámenes u otros similares que se efectúan en la Universidad. Antes de efectuar un gasto de este tipo, favor de considerar lo siguiente: Los regalos o donativos, éstos deben ser autorizados previamente, mediante el correspondiente acto administrativo. Dichos gastos -en regalos o donativos- a su vez, deben ajustarse a los parámetros que para estos efectos a dado la Contraloría General de la República. En efecto, se trata de gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo (entiéndase Universidad). Así, con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente. Comprende otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo. Por tanto, un desembolso destinado a financiar una determinada celebración (o compra de presentes) puede ser considerado como gasto de representación, en la medida que se financie una actividad relacionada con las funciones propias del servicio y que a ella asistan autoridades superiores de gobierno o del ministerio respectivo.
A.2.2.6	2287	(No asignado)
A.2.2.6	2288	Otros Bienes no considerados anteriormente
A.2.2.6	2289	Ajustes Presupuestarios Gastos.
A.2.2.6	2292	Seguros de bienes muebles e inmuebles, y del personal: Son los gastos por concepto de la contratación de primas de seguros para resguardar los bienes muebles, inmuebles como de los funcionarios de la Universidad. Quedan excluidos de este ítem los gastos incurridos para los alumnos, pues estos se deben imputar al ítem 3500.
A.2.2.6	2293	Servicios afines al transporte y movilización: tales como permisos de circulación, inscripción, inscripción de vehículos motorizados, revisión técnica y otros afines.
A.2.2.6	2294	Servicios por Asesorías técnicas: Se incluyen los servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un informe, ejemplo: una tasación de edificios. Se excluyen de este ítem las asesorías técnicas asociadas a proyectos de inversión.
A.2.2.6	2390	Reserva Compra de Bienes y Servicios DAPEI
A.2.2.6	2391	Reserva Compra de Bienes y Servicios DIGI
A.3.3.5	3400	Consejo De Rectores: Comprende suscripciones mensuales, semestrales, trimestrales y anuales por concepto de membresías, cuotas sociales y suscripciones a entidades públicas y privadas.
A.3.3.5	3500	Fondo para Actividades de Alumnos: Aporte institucional para diversas actividades estudiantiles, como son celebración de aniversario de las carreras, recibimiento a los nuevos alumnos de la Universidad, o actividades deportivas, culturales, salidas a terreno, pasantías con financiamiento UPLA. Se puede considerar dentro de estas actividades los siguientes tipos de

		gastos: pasajes, alimentación, papelería, servicios de impresión y todo gasto que vaya directamente relacionado con los alumnos de la Universidad.
B.4		DE INVERSIÓN (revisar nota 1)
B.4.4		Inversión Real. Incluye los gastos para formación de capital y adquisición de activos cuyos gastos sean mayor a 3 UTM tales como:
B.4.4.1	4010	Bienes, Máquinas y Equipos en General: Corresponde a electrodomésticos, equipos electrónicos y de precisión. Tales como: televisores, refrigeradores, lavadoras, centrifugadoras, micrófonos, amplificadores, grabadoras, contenedores, extractores, lavamanos, hornos, batidoras, aire acondicionado, aspiradoras, ventiladores, sillones, estufas u otros similares.
B.4.4.1	4011	Muebles y Enseres en General: Corresponde a muebles y equipos de oficina necesarios para el funcionamiento de las dependencias de la Universidad.
B.4.4.1	4012	Herramientas Menores: Corresponde a herramientas pesadas, tales como combos, taladros, martillos de precisión y otros de similar naturaleza.
B.4.4.1	4013	Bienes, Equipo e Instrumental Técnico: Comprende equipos especializados, y bienes donde su uso exclusivo será de los laboratorios.
B.4.4.1	4015	Obras de arte
B.4.4.1	4020	Adquisición de Equipos Computacionales y Tecnológicos: Comprende adquisición de computadores, notebook, pantallas interactivas, tablets, teléfonos celulares, cámaras fotográficas, cámaras go pro, lentes zoom, cámaras de video, drones, impresoras, escáner, proyectores y otros análogos.
B.4.4.1	4021	Inversiones en Software y Licencias Computacionales: Corresponde a las licencias superiores a un año de duración.
B.4.4.1	4025	Implementos deportivos, para actividades deportivas de la Universidad.
B.4.4.1	4050	Vehículos: Comprende la compra de automóviles, station wagons, furgones, buses y/o cualquier otro tipo de vehículos motorizados.
B.4.4.1	4100	Terrenos, edificios y otros bienes raíces: Comprende la adquisición de terrenos que se destinen a edificaciones, obras públicas y usos varios, como, asimismo, la compra de casas, edificios, locales y otros similares.
B.4.4.1	4105	Modificaciones y mejoras de infraestructura, iniciación de obras nuevas, ampliaciones y continuación de obras ya iniciadas.
B.4.4.1	4120	Proyectos de Inversión, corresponde a los gastos para estudios, investigaciones, informes y otros análogos que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto estudios básicos como los que van desde la etapa de idea hasta factibilidad de proyectos o programas de inversión.
B.4.4.1	4130	Inversiones en Leasing, comprende también los arrendamientos, con opción de compra del bien arrendado, de equipos de procesamiento de datos y sus elementos complementarios, y de otros bienes muebles.
B.4.4.1	4190	Reserva Inversión Real DAPEI
B.4.4.1	4191	Reserva Inversión Real DIGI

NOTAS

- De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 16, emitida el 15 de febrero de 2015 por la Contraloría General de la República, serán considerados como activo fijo (Inversión Real; códigos iniciados en 4), todos aquellos bienes muebles que:
 - Se espera que sean utilizados durante más de un año, y
 - Cuando su costo unitario de adquisición sea mayor o igual a tres Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

Aquellos bienes que sean inferiores a este monto o se utilicen durante menos de un año, deberán considerarse gastos del ejercicio (ítems con códigos iniciados en 2 ó 3)

ITEM	MAYOR A 3 U.T.M	MAYOR 1 AÑO DE VIDA ÚTIL
ACTIVO	X	X
GASTO	X	-
GASTO	-	X

Valor de la U.T.M: https://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2024.htm

Favor considerar que, al comprar más de un ítem, se debe considerar el grupo completo como un solo activo, a modo de ejemplo:

- Una silla con un valor de \$50.000 -> No corresponde a activo fijo
- 10 sillas del mismo tipo por un total de 500.000 -> Si corresponde a activo fijo, esto corresponde a un conjunto o grupo homogéneo.

Por lo tanto, de cumplirse lo estipulado anteriormente, los bienes, ya sea de forma individual o en su conjunto (grupo homogéneo) deberán ser clasificados de la siguiente forma:

MENOR A 3 UTM O MENOR UN AÑO DE VIDA ÚTIL Gasto	MAYOR A 3 UTM Y MAYOR A UN AÑO DE VIDA ÚTIL Activo fijo
2230	4020
2231	4021
2246	4011
2260	4010
2260	4012
2253	4013
2264	4025

Se entenderá que solo los ítems mencionados anteriormente podrán ser clasificados como activo dependiendo de si cumple con la normativa, todos los demás serán considerados siempre como gasto.

En el caso de que un ítem, cumpla con las características para ser considerado como un activo (ítems comenzados en 4), seguirá siendo un gasto en los casos en el que:

- Con el gasto efectuado, no se aporte a la estructura de la Universidad.
- No contribuya de alguna manera, directa o indirectamente, a la generación de ingresos en la función económica de la Universidad.